

NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 14 de junio de 2024

Señores propietarios:

RODRIGUEZ PAEZ CARLOS ARTURO CC: 797364
CABALLERO GALINDO ANGEL OVIDIO CC: 79632
CABALLERO CORTES MICHAEL SMITH CC: 8085
Att. RODRIGUEZ PAEZ CARLOS ARTURO

CL 43 7 77
Teléfono: 3028332405
Ciudad

POSTAL
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Guía: 110331620028 - Destino: BOGOTÁ
www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Producto: 11033162-NOTIF 15 JUNIO
CodPostal: 110311-DOCUMENTOS

Destinatario: RODRIGUEZ PAEZ CARLOS ARTURO
Empresa: CU4-24-0584
CL 43 7 77
Identif: CU4-24-0584 Afiliado: 0 Teléfono: 0-AVISO
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTÁ-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha: 2024-06-15 10:06:03 Precio: \$900 Zona: 111

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Mensajero: *124* Fecha y Hora de Entrega: *18-06-24*
Consecutivo: 110331620028

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

NIT: 811.047.028-0

17 JUN 2024

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 31-may-24 el acto administrativo No. 11001-4-24-0890, mediante el cual se resolvió la solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción para el predio ubicado en la KR 18 C 25 34 S (ACTUAL) / KR 18 C 25 38 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente CU4-24-0584 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

[Firma]
Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

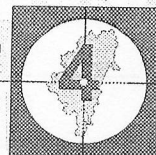
Anexo: folios *2*

Fga: 18-06-24
Regfja: 24-06-24

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0890 DEL 31 DE MAYO DE 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Baquero Castro, para los predios ubicados en la KR 18 C 25 34 S (Actual), KR 18 C 25 38 S (Actual), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 y 2013 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

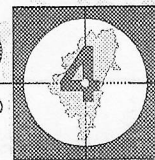
CONSIDERANDO:

1. Que el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Baquero Castro, expidió la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, para los predios ubicados en la KR 18 C 25 34 S (Actual), KR 18 C 25 38 S (Actual) pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, quedando ejecutoriada el 23 de junio de 2022, con una vigencia de 24 meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo.
2. Que los señores CARLOS ARTURO RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.736.480, ANGEL OVIDIO CABALLERO GALINDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.632.739 y MICHAEL SMITH CABALLERO CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.858.877, en calidad de propietarios de los predios ubicados en la KR 18 C 25 34 S (Actual), KR 18 C 25 38 S (Actual), solicitaron ante este despacho, mediante radicado No. CU4-24-0584 del 26 de abril de 2024, prórroga de la Licencia de Construcción concedida mediante Resolución 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022.
3. Que adicionalmente solicitaron el cambio de constructor responsable por el Ingeniero Civil Manuel Ricardo Galileo Ramírez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015429383, con matrícula profesional No. 25202-425497 CND, cuyas copias se anexan acreditando su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo de tres (3) años, como lo dispone el artículo 33 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1229 de 2008; y el artículo 34 de la Ley 400 de 1997 en mención; por lo que es procedente el cambio de Constructor Responsable
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ARO. MAI



Expediente No. CU4-24-0584

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0926 DEL 31 DE MAYO DE 2024**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Baquero Castro, para los predios ubicados en la KR 18 C 25 34 S (Actual), KR 18 C 25 38 S (Actual), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

5. Que la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley, y el Ingeniero Civil Manuel Ricardo Galileo Ramírez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015429383, con matrícula profesional No. 25202-425497 CND, en su calidad de Constructor Responsable de la citada licencia, certificó mediante escrito radicado con la solicitud que las obras autorizadas mediante el Acto Administrativo No. 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, se encuentran iniciadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Mauro Arturo Baquero Castro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los señores CARLOS ARTURO RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.736.480, ANGEL OVIDIO CABALLERO GALINDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.632.739 y MICHAEL SMITH CABALLERO CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.858.877, por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Resolución 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 23 de junio de 2022, para los predios ubicados en la KR 18 C 25 34 S (Actual), KR 18 C 25 38 S (Actual) pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-500084, 50S-109876 y CHIP AAA0012SDAF, AAA0012SDBR.

PARAGRAFO

La prórroga del término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022 se extiende hasta el 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el cambio de constructor responsable y designar al Ingeniero Civil Manuel Ricardo Galileo Ramírez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015429383, con matrícula profesional No. 25202-425497 CND.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, se mantienen y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

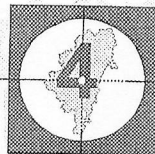
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Expediente No. CU4-24-0584

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-0890 DEL 31 DE MAYO DE 2024

Curador Urbano
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 11001-4-22-0926 del 14 de junio de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Baquero Castro, para los predios ubicados en la KR 18 C 25 34 S (Actual), KR 18 C 25 38 S (Actual), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto Distrital 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



MAURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: J.A.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO BAQUERO CASTRO